

AÑO XXXIV

NUM. 47

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán 22 de Noviembre de 1946



DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos
(Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badia El Abasi, 5
Teléfono 623 — Apartado 61
TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

ANNO XXXIV
MAYO 1910 NUM. 47

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuan 23 de Noviembre de 1910



DIRECCION GENERAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO
ADMINISTRACION Y FISCALIA
Tetuan 23 de Noviembre de 1910

SE PUBLICA LOS VIERNES

SUMARIO

Páginas

Administración Pública del Protectorado

Delegación de Asuntos Indígenas

- Decreto Visirial** de 9 de Octubre de 1946, por el que se nombra Mejasni d l Caïd del Alto Guis, a Si Hammedi Ben Mohammed Ben Mohammed ... 1287
- Otro** de 9 de Octubre de 1946, por el que se nombra Mejasni del Caïd del Alto Guis a Si Butahar Ben Mohammed Ben Butahar ... 1287

Administración Central

- DELEGACION GENERAL.—Sección de Personal.**—Anuncio de concurso para proveer la plaza de Veterinario del Instituto de Sanidad de Marruecos ... 1288
- Aviso** de resultado del concurso de traslado para la provisión de la plaza de Médico cirujano en el Hospital Civil de Larache ... 1290
- DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.—Inspección de Entidades Municipales.**—Convocatoria de examen de aptitud de Oficiales Primeros del Cuerpo Administrativo Municipal para el ascenso a Jefes de Negociado ... 1291
- Anuncio** de concurso para la provisión de una plaza de Interprete de Arabe en la Junta de Servicios Municipales de Alcazarquivir ... 1294
- Otro** para la provisión de una plaza de Cateb en la Junta de Servicios Municipales de Alcazarquivir ... 1295
- Junta Rural del Territorio de Gomara-Chauen.**—Anuncio de subasta para la adjudicación de la cobranza de los derechos de Zocos durante el año 1947 ... 1296
- SUBINSPECCION DE FUERZAS JALIFIANAS. — Sección de Personal.**—Relación nominal de los Oficiales que tienen reconocido el derecho a la percepción del 10% de la Gratificación Especial de Campo ... 1298

Anexo al número 47

Registro de Inmuebles	673
A^uministración de Justicia.—Edictos	677
Cédulas de citación	679
" de requerimiento	679
Requisitorias	680

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Administración Pública del Protectorado

Delegación de Asuntos Indígenas

DECRETO VISIRIAL nombrando Mejasni del Caid del Alto Guis, a Si Hammedi Ben Mohammed Ben Mohammed

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar mejasni del Caid del Alto Guis (Beni Uriaguel-Rif), a Si Hamedi Ben Mohammed Ben Mohammed, con efectos administrativos de primero de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 13 de Caada de 1365 (Correspondiente al 9 de octubre de 1946).—
Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-da**.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán 9 de octubre de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera**.

DECRETO VISIRIAL nombrando Mejasni del Caid del Alto Guis, a Si Búthar Ben Mohammed Ben Butahar

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar mejasni del Caid del Alto Guis, (Beni Uriaguel-Rif), a Si Butahar Ben Mohammed Ben Butahar, con efectos administrativos de primero de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 13 de Caada de 365 (Correspondiente al 9 de octubre de 1946).—
Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán 9 de octubre
de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera**.

Administración Central

Delegación General

Sección de Personal

ANUNCIO DE CONCURSO

para proveer la plaza de Veterinario del Instituto de Sanidad de
Marruecos

Vacante la plaza de Veterinario, Jefe de Sección del Instituto de Sanidad de Marruecos, dotada con el haber anual de ocho mil cuatrocientas pesetas de sueldo y otras ocho mil cuatrocientas pesetas de gratificación, se anuncia su provisión mediante Concurso-Examen, entre los Veterinarios de los Servicios de Ganadería de la Zona.

Los aspirantes deberán acompañar a sus solicitudes, a los efectos del concurso, cuantos documentos, certificados de estudios y trabajos realizados en relación con la plaza a desempeñar, estimen conveniente.

Todos los aspirantes serán sometidos, ante un Tribunal que previamente se designará y del que deberá formar parte un Veterinario de los Servicios de Ganadería de la Zona, a un ejercicio teórico y práctico, con sujeción al programa que se publica a continuación de este Anuncio.

El Tribunal coordinará en su resolución el resultado de la prueba teórico-práctica y los méritos alegados por cada uno de los concursantes, concediendo la preferencia en caso de empate al aspirante que posea el Diploma de especialización de un Centro Oficial.

Los Veterinarios de los Servicios de Ganadería que deseen participar en este Concurso, deberán elevar instancia, por conducto reglamentario, a S. E. el Alto Comisario, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona.

Tetuán, 13 de Noviembre de 1946.—El Delegado General,

PRUEBAS

a que ha de someterse a los concursantes a la plaza de Veterinario,
Jefe de Sección del Instituto de Sanidad de Marruecos

La oposición constará de dos ejercicios, uno escrito y otro práctico.

El primero consistirá en escribir una memoria en el período máximo de cuatro horas sobre uno de los veinticuatro temas del cuestionario que a continuación se relaciona, sacados a la suerte.

El segundo, práctico consistirá en ejecutar en el Laboratorio un tema de libre elección del tribunal examinador, seleccionado previamente.

QUESTIONARIO

Tema 1.º—Biología de las bacterias.— Morfología.— Constitución química y metabolismo, respiración y otras actividades, desarrollo y muerte.

Tema 2.º—Resistencia de las bacterias de los agentes externos.— Mecanismo de la desinfección.— Dinámica de la desinfección y standardización de los desinfectantes.

Tema 3.º—Clasificación de las bacterias.

Tema 4.º—Mecanismo de la inmunidad.— Las reacciones antígeno-anticuerpo.

Tema 5.º—Variación Bacteriana.

Tema 6.º—Aplicación práctica de los fenómenos inmunitarios al diagnóstico.

Tema 7.º—Aplicación práctica de los fenómenos inmunitarios a la profilaxis y la terapéutica.

Tema 8.º—Anafilaxia, Hipersensibilidad, alergia.

Tema 9.º—Virus. Sus propiedades generales. Ideas actuales sobre la naturaleza de los mismos.

Tema 10.—La rabia.— Etiología.— Naturaleza del Virus.— Mecanismo y vía de infección.— Infección natural y experimental.— Diagnóstico clínico histológico y experimental.

Tema 11.—Biología del virus rabico.— Diversos tipos de virus.— Vitalidad del virus.— Propagación.— Dispersión.— Virulencia de sistema nervioso.— Influencia de los agentes físicos sobre el virus rabico.— Conservación del virus rabico.— Formas visibles del virus.

Tema 12.—Vacunación antirrabica.— Metodos principales y valoración.— Sueros y suero-vacunas.— Seudorrabia.— Etiología, síntomas y diagnósticos.

Tema 13.—Vacuna y viruela.— Etiología.— Viruela de la vaca.— Material virulento.— Síntomas.— Vacunación.— Cultivo del virus para la obtención de vacunas.— Dermo y neuro-vacuna.

Tema 14.—Identidad del virus viruela-vacuna.— Su comprobación.— Purificación del virus vacunado.— Medios físicos, medios biológicos, cultivos in vitro.— Titulación de una vacuna antivariolosa.

Tema 15.—Biología general de los hongos.— Conceptos generales.— Las micosis, estudio somero de su diagnóstico biológico.

Tema 16.—Protozoos.— Estudio biológico.— Clasificación.— Tumorosomiasis.— Estudio y biología del parásito.— Espinoquetosis aviar, ictero-hemorragia.— Sífilis del conejo.— Coccidiosis.— Biología y evolución de estos parásitos.

Tema 17.—Hemosporidiosis.— Biología.— Leishmaniosis.— Piroplasmosis.— Anasplasmosis.— Theileriosis.— Estudio general y diferenciación de estos parásitos.

Tema 18.—La familia Plasmodias.— Hemoparásitos de las aves.— Su estudio y diferenciación.

Tema 19.—Teniasis.— Cisticercus.— Biología.— Cisticercosporina.— Diagnóstico.— Cisticercos del buey.— Cenurosis.— Equinococosis.

Tema 20.—Triquinosis.— Biología del parásito.— Quistomatosis hepática.— Biología y evolución del parásito.

Tema 21.—Enfermedades producidas por ácaros.— Sarna sarcóptica prurítica, simbólica, etc.— Estudio de los ácaros respectivos.

Tema 22.—Indicaciones de las distintas técnicas de corte histológico.— Estudio somero de las tinciones en histopatología.

Tema 23.—Animales de laboratorios.— Cuidado que necesitan.— Enfermedades de los animales de laboratorio.

Tema 24.—Inoculaciones.— Presión, contención y anestesia de los animales.— Técnica de las inoculaciones.— Observación de los animales inoculados.— Elección de la especie animal a inocular y del modo de inoculación.



A V I S O

El concurso de traslado publicado en el B. O. de la Zona número 38 de 20 de septiembre del año actual para la provisión de la plaza de Médico-Cirujano en el Hospital Civil de Larache, ha sido resuelto a

favor del Médico de los Servicios Sanitarios de esta Administración, DON RAMON GARCIA GAVITO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 15 de noviembre de 1946.—El Delegado General, **Galera**.

Delegación de Asuntos Indígenas

Inspección de Entidades Municipales

Convocatoria de examen de aptitud

Vacante en la Junta de Servicios Municipales de Alcazarquivir una plaza de Jefe de Negociado de 3.^a clase del Cuerpo Administrativo Municipal; se convoca a los Oficiales primero de dicho Cuerpo a examen de aptitud para el ascenso, conforme a lo previsto en los artículos 32 y 33 del vigente Estatuto de Funcionarios y Empleados Municipales.

El examen se verificará en la Delegación de Asuntos Indígenas (Inspección de Entidades Municipales) el día 15 de Enero próximo, dando comienzo a las 16 horas y consistiendo el mismo en los dos ejercicios escritos que a continuación se expresan.

Los solicitantes podrán cursar su petición de examen por conducto reglamentario hasta el día 10 del citado mes de Enero de 1947.

Tetuán, 9 de Noviembre de 1946.—El Delegado de Asuntos Indígenas, **Manuel Larrea**.

Examen de aptitud de Oficiales primeros del Cuerpo Administrativo Municipal para el ascenso a Jefes de Negociado

1.º

Contestar por escrito, en plazo máximo de dos horas, a dos temas sacados a la suerte del siguiente programa:

Tema I.—Exposición sintética de la Ley de Organización de los Servicios de la Zona de 8 de Noviembre de 1941.

Tema II.—La Delegación de Asuntos Indígenas.— Organismos Centrales, Territoriales y Locales que de ella dependen.— Mención especial de la Inspección de Entidades Municipales.

Tema III.—Exposición sintética del vigente Reglamento Municipal.

Tema IV.—Entidades Municipales de la Zona.— Clasificación, constitución y alteraciones.— Agrupaciones Intermunicipales, voluntarias y forzosas.— De los habitantes y su clasificación.— Padrón.— Derechos y deberes de los residentes en un término Municipal.

Tema V.—Organización, constitución y funcionamiento de las Juntas de Servicios Municipales.— De las Comisiones.— Juntas Locales Consultivas.— Autoridades Municipales y su competencia.

Tema VI.—De la autonomía municipal.— Obligaciones de las Juntas, Obras Municipales. Contratación Municipal.— Municipalización de Servicios.— Ordenanzas Municipales.

Tema VII.—Régimen jurídico.— Ejercicio de acciones.— Recursos contra los acuerdos de las Juntas y del Interventor.— Régimen de tutela.

Tema VIII.—Presupuestos Ordinarios.— Presupuestos Extraordinarios.— Ingresos Municipales.— Patrimonio Municipal.

Tema IX.—Exacciones Municipales.— Arbitrios con fines no fiscales.— Contribuciones especiales.— Derechos y Tasas.

Tema X.—Imposición Municipal.— Arbitrios, contribuciones é impuestos cedidos por el Majzen.— Recargos Municipales sobre las contribuciones é impuestos del Majzen.

Tema XI.—Arbitrio sobre solares sin edificar.— Arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos. Arbitrio de inquilinato.— Arbitrio de Pompas Fúnebres.

Tema XII.—Del crédito Municipal.— De la recaudación.— De la Depositaria.— Ordenación de pagos é ingresos.— De la Intervención de Fondos.

Tema XIII.—Defraudación y penalidad.— De la prescripción.— Libros de Contabilidad.— Cuentas Municipales.— Artículos adicionales del Reglamento Municipal.

Tema XIV.—Estudio detallado del Estatuto General de Funcionarios y empleados Municipales.

Tema XV.—Estudio detallado del Estatuto del Montepío de Funcionarios y Empleados Municipales.

Tema XVI.—Reglamento de Tasa Urbana.

Tema XVII.—Derechos de Zocos.— Reglamento del impuesto y formas actuales de su percepción en las poblaciones.

Tema XVIII.—Reglamento de expropiación forzosa.

Tema XIX.—Idea general del Reglamento del Timbre del Majzen y expresión completa del Capítulo XI.— Reglamento de Apremios.

Tema XX.—Ordenanzas reguladoras de las Construcciones urbanas y sus modificaciones.

Tema XXI.—Sucinta exposición del Reglamento de la Caja General de Crédito.— Estudio detallado de sus preceptos relacionados con la concesión de préstamos a las Entidades Municipales.

Tema XXII.—Reglamento de Tarjetas de Identidad.

Tema XXIII.—Organización de Acción Benéfico Social y mención especial de lo que a las Juntas compete.

Tema XXIV.—Reglamento de procedimiento administrativo.

Tema XXV.—Ordenanza de 15 de Diciembre de 1944 sobre abastecimientos, comercio, moneda y precios.— Juntas de Abastecimientos Comercio y Precios.— Comerciantes Asesores.

Tema XXVI.—Reglamento de accidentes de trabajo.

Tema XXVII.—Idem para las adjudicaciones de obras y servicios públicos.

Tema XXVIII.—Legislación del Majzen en materia de alquileres y arrendamientos de fincas urbanas.

Tema XXIX.—Reglamento de las Cámaras de la Propiedad Urbana.

Tema XXX.—Junta General y Locales de Urbanización.— Planes de Urbanización.

Tema XXXI.—Actividades del Instituto Nacional de la Vivienda y su ampliación a la Zona.— Junta de coordinación de la vivienda.

Tema XXXII.—Reglamento sobre explotación de establecimientos de bebidas alcohólicas.— Ocupación de vías públicas.— Disposiciones sobre pesas y medidas.

Tema XXXIII.—Reglamento en la Zona de la circulación de vehículos en sus diferentes clases.

Tema XXXIV.—Reglamento de mataderos, con mención especial de lo que afecta a los mataderos municipales.

Tema XXXV.—Disposiciones sobre reclutamiento militar que afectan a los Municipios.

Tema XXXVI.—Reglamento para la concesión de becas.

Tema XXXVII.—El Régimen de Capitulaciones en Marruecos antes y después del Protectorado.— Estado actual de la cuestión.

Tema XXXVIII.—Exposición del convenio de 3 de julio de 1880 sobre la protección diplomática y consular.— Su alcance y aplicaciones.

Tema XXXIX.—Situación de los extranjeros en Marruecos.— a) desde el punto de vista jurídico.— b), desde el punto de vista fiscal.— Derechos que los tratados y la legislación reconoce a los extranjeros en cuanto a la adquisición de propiedades inmuebles.

Tema XL.—Estudio de la condición civil de los españoles y extranjeros en el Protectorado según el Dahir de 1.º de Junio de 1914.

2.º

Ejercicio práctico a realizar en dos horas como máximo

- a) Exponer la tramitación de un expediente, cuyo tema señalará el Tribunal, desde su iniciación hasta su archivo.
- b) Terminar un expediente, fijado por el Tribunal, mediante la redacción del informe proponiendo la resolución que proceda.

ANUNCIO DE CONCURSO

Vacante en la Junta de Servicios Municipales de Alcazarquivir una plaza de Interprete Arabe, dotada con 4.000 pesetas anuales de sueldo, 4.000,00 de gratificación y 600,00 de aumento transitorio, se anuncia su provisión por concurso de méritos entre los pertenecientes al Cuerpo de Interpretación del Majzen y en su defecto entre los que posean títulos oficiales o acrediten conocimientos que los capaciten para el desempeño del cargo, pudiendo solamente concurrir marroquíes (musulmanes exclusivamente).

Los pertenecientes al Cuerpo de Interpretación, acompañarán a sus solicitudes certificación acreditativa de dicho extremo con expresión de su categoría, antigüedad de servicio y actual situación administrativa, mas la prueba documental de aquellos méritos que deseen alegar.

Los que no pertenezcan al referido Cuerpo deberán presentar la siguiente documentación.

a) "Chejada" que acredite ser originario de la Zona española y haber cumplido 17 años, no exceder de los 35 en la fecha de la resolución del concurso. El límite de edad se amplía hasta los 40 años para los que hayan prestado servicios en el Ejército o Fuerzas Jalifianas, y se suprime para los que actualmente presten servicios de cualquier clase efectivo o provisional en la Administración Municipal de la Zona.

b) Certificación negativa de antecedentes penales expedida por la Sección Política (Servicios Penitenciarios) de la Delegación de Asuntos Indígenas.

c) Certificado de buena conducta moral y pública, expedido por la Autoridad Gubernativa correspondiente.

d) Certificado facultativo expedido por la Inspección Local de Sanidad o Centro Médico que corresponda, que acredite la aptitud física para el cargo y no estar comprendido en el cuadro de inutilidades para el ingreso en la Administración de la Zona, de 7 de Mayo de 1944.

e) Declaración jurada del interesado de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo civil o militar.

f) Prueba documental que justifique los títulos, conocimientos, servicios prestados y mérito que el solicitante alegue.

Las instancias dirigidas al Delegado de Asuntos Indígenas (Inspección de Entidades Municipales), se presentarán dentro del plazo de un mes a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona.

La Delegación de Asuntos Indígenas resolverá el concurso y expedirá el nombramiento, que no será definitivo hasta que transcurrido seis meses el nombrado haya demostrado su capacidad y buena conducta oficial.

Para la resolución del concurso se dará preferencia a los procedentes del Cuerpo de Interpretación del Majzen, teniéndose en cuenta las circunstancias que establece el Dahir de 7 de Chual de 1358 (correspondiente al 20 de Noviembre de 1939).

Tetuán, 12 de Noviembre de 1946.—El Delegado de Asuntos Indígenas, **Manuel Larrea.**

ANUNCIO DE CONCURSO

Vacante en la Junta de Servicios Municipales de Alcazarquivir una plaza de Cateb dotada con 3.000,00 pesetas anuales de sueldo y 3.000,00 de gratificación más 900,00 de aumento transitorio, se anuncia su provisión por concurso de méritos entre los que posean títulos oficiales o acrediten conocimientos que los capaciten para el desempeño del cargo.

Los pertenecientes al Cuerpo de Cuttab acompañarán a sus solicitudes certificación acreditativa de dicho extremo con expresión de su categoría, antigüedad de servicios y actual situación administrativa, más la prueba documental de aquellos méritos que deseen alegar.

Los que no pertenezcan al referido Cuerpo deberán presentar la siguiente documentación.

a) "Chejada" que acredite ser originario de la Zona española y tener cumplidos 17 años, no excediendo de los 35 en la fecha de la resolución del concurso. El límite de edad se amplía hasta los 40 años para los que hayan prestado servicios en el Ejército o Fuerzas Jalifianas, y se suprime para los que actualmente presten servicios de cualquier clase con carácter efectivo o provisional en la Administración Municipal de la Zona.

b) Certificación negativa de antecedentes penales expedida por la Sección Política (Servicios Penitenciarios) de la Delegación de Asuntos Indígenas.

c) Certificado de buena conducta moral y pública, expedido por el Bajá o el Kaid correspondiente con el Visto Bueno del Interventor respectivo.

d) Certificado facultativo expedido por la Inspección Local de Sanidad o Centro Médico que corresponda, que acredite la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo y no estar comprendido en el cuadro de Inutilidades para el ingreso en la Administración de la Zona fecha 7 de Mayo de 1944.

e) Declaración jurada del interesado de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo civil o militar.

f) Prueba documental que justifique los títulos, conocimientos, servicios prestados y mérito que el solicitante alegue.

g) Las instancias dirigidas al Delegado de Asuntos Indígenas (Inspección de Entidades Municipales), se presentarán dentro del plazo de un mes a contar de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Zona.

La Delegación de Asuntos Indígenas resolverá el concurso y expedirá el nombramiento, que no será definitivo hasta que transcurrido seis meses el nombrado haya demostrado su capacidad y buena conducta oficial.

Para la resolución del concurso se dará preferencia a los pertenecientes al Cuerpo de Cuttab y en igualdad de circunstancias a lo establecido en el Dahir de 7 de Chual de 1358 (correspondiente al 20 Noviembre de 1939).

Tetuán, 12 de Noviembre de 1946.—El Delegado de Asuntos Indígenas, **Manuel Larrea**.

Junta Rural del Territorio de Gomara-Chauen

ANUNCIO DE SUBASTA para la adjudicación de la cobranza de los DERECHOS DE ZOCO, en este Territorio, durante el año 1947

Se saca a concurso la adjudicación de la cobranza de los derechos de zoco, en este Territorio, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª—Los zocos objeto de este concurso y el canon mínimo porque salen a subasta son los siguientes:

Had de Beni-Dercul	35.460,00 Ptas.
Arbaa del Jessana	7.050,00 "
Arbaa de Tanacob	9.369,00 "
Zauia de Sidi Issef	2.700,00 "

Telata de Beni-Iahamed	56.700,00	Plas.
Jemis de Haraak	6.435,00	"
Tenin de Bab-Berret	9.050,00	"
Jemis de Eunan	9.135,00	"
Sebt de Tamorot	3.150,00	"
Sebt de Ancod	775,00	"
Jemis de Beni-Selman	4.050,00	"
Telata de Beni-Búxera	1.530,00	"
Telata de Beni-Manzor	3.375,00	"
Had de Beni-Ersin	2.000,00	"
Tenin de Uxgan	6.750,00	"
Arbaa de Beni-Hassan	18.100,00	"

2.º—Los respectivos adjudicatarios se encargarán de la cobranza de los Zocos que le sean arrendados durante el periodo comprendido entre el día 1.º de Enero a 30 de Septiembre de 1947.

3.º—Las proposiciones para acudir a este concurso se presentarán por escrito dirigidas al Señor Presidente de esta Junta Rural y habrán de encontrarse en la Secretaria de la misma antes de las 12 horas del día 5 de Diciembre próximo.

4.º—El mismo día 5 de Diciembre, media hora después de terminado el plazo de admisión de proposiciones, se procederá a la resolución del presente concurso ante la Comisión designada previamente.

5.º—No será admitida ninguna proposición que no vaya acompañada del oportuno resguardo que acredite el depósito en cualquiera de las Intervenciones Comarcales del Territorio o en la Pagaduría de la Territorial de Chauen, del 15 % de fianza provisional sobre la cuarta parte del importe en que figura señalado como canon mínimo para cada zoco en la base primera.

6.º—En el caso de que dos o mas licitadores ofrecieran por un mismo zoco igual cantidad, serán invitados los interesados a resolver el empate por medio de una subasta entre si por el sistema de puja a la llana durante quince minutos; si transcurrido este periodo de tiempo el empate subsiste se resolverá por sorteo.

7.º—Los que resulten adjudicatarios definitivos serán notificados inmediatamente y antes de las 12 horas del día 7 de Diciembre habrán de elevar su fianza provisional a definitiva, consignando en cualquiera de las Comarcales citadas o en esta Junta Rural, la diferencia entre el depósito definitivo y la que resulte hasta alcanzar el 150 % (Ciento cincuenta por cien) del canon mensual que haya sido adjudicado cada zoco. El incumplimiento de este requisito anula la adjudicación, con pérdida de la fianza provisional, quedando la Junta Rural en libertad de proceder como estime mas conveniente a sus intereses.

8.º—Los adjudicatarios se comprometen a no alterar en los zocos de referencia las tarifas vigentes para la exacción de este Impuesto.

9.º—La cobranza se verificará por medio de talones, que a este efecto serán suministrados por esta Junta Rural, los que serán entregados a los adjudicatarios de los zocos por conducto de la Intervención Comarcal respectiva. Al rescindirse las adjudicaciones se devolverán por los adjudicatarios todos los talones sobrantes en la Intervención Territorial.

10.—Los ingresos mensuales de los adjudicatarios, deberán tener lugar en cada Intervención Comarcal, dentro de los tres últimos días de cada mes.

11.—Los adjudicatarios emplearán el personal que estimen necesario, cuya remuneración corre de su cuenta y del que han de comunicar los nombramientos a la Junta Rural, pero dichos adjudicatarios serán ante la administración los únicos responsables de cuantas irregularidades ocurran.

12.—Será condición precisa para concurrir a este concurso, que los solicitantes sean musulmanes marroquíes, naturales o avecindados en esta Zona de Protectorado.

13.—Adjudicados los zocos, los arrendatarios están obligados a proveerse de la Patente, que determina la Tarifa 2.ª del vigente Reglamento del impuesto de Patentes (1.23 % sobre el importe del canon de adjudicación).

14.—El arrendatario no podrá ceder en todo o en parte sus derechos a otra persona sin la previa aprobación de la Junta y por tanto sin el consentimiento previo y por escrito dado por la misma.

15.—Del incumplimiento de estas bases, que incumben a los respectivos adjudicatarios y especialmente de la base 10, responden los concesionarios con sus fianzas, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden, que pudiera caberles, quedando en este caso, rescindido el contrato.

Chauen a 7 de Noviembre de 1946. — El Interventor Territorial, **Ernesto Arenzabe.**

Subinspección de Fuerzas Jalifianas

Sección de Personal

Relación nominal de los Oficiales, con destino en las Unidades Jalifianas que se indican, que tienen reconocido el derecho a la percepción del 40 % de la Gratificación Especial de Campo.

Teniente de Infantería, Don Luis Más Rivera.—Mehal-la Jalifiana de Larache número 3.

Tetuán, 15 de Noviembre de 1946.—El Coronel Subinspector, **Gumersindo Manso.**

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Dahir sobre la reorganización del Majzen Central

Loor a Dios único.

(Sello grande de S. A. I. el Jali-fa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jali-fiana, debidamente asesorado por los organismos competentes de la Noble Nación Protectora, que con tanto cariño nos presta su asistencia para la introducción de las reformas de todo orden que precisa el Gobierno de nuestra Zona feliz y que tanto vela por el bienestar del Pueblo Marroquí con pruebas constantes y fehacientes de su amor generoso.

Queriendo realzar al máximo la importancia que concedemos a la satisfacción de nuestros gobernados y en nuestro deseo de que todos los marroquíes estén representados del modo más amplio posible en los órganos superiores de la Administración Jali-fiana que han de gozar del más elevado prestigio y tener la confianza de todos ellos.

Deseando que los Bienes Habices sean dedicados en su integridad a los altos y benéficos fines para que fueron constituidos, en lo sucesivo los gastos que origine el órgano rector de su administración, serán sufragados por el Presupuesto del Majzen.

Deseando hacer participar más

activamente a los elementos marroquíes en la gestión relacionada con el Patrimonio Majzen y en la coordinación de recursos y gastos; deseando asimismo dar una participación más activa en la medida que lo vaya permitiendo la capacitación de nuestros gobernados en las cuestiones de agricultura y producción, coincidiendo con el deseo de la Noble Nación Protectora de preparar técnicamente el personal y hacerlo intervenir al máximo posible en el aspecto fundamental de la vida del campo y en el desarrollo de la economía.

Deseando, en razón de su alto interés y trascendencia, un amplio desenvolvimiento de la cultura que capacitará a nuestros gobernados para una mayor participación en la acción pública. Teniendo en cuenta no solamente la función que corresponde a la Noble Nación Protectora, sino la alta misión común de Marruecos y de España para perseverar en la gloriosa cultura hispano-árabe; los intercambios docentes que aseguren a los estudios medios de la Zona su continuidad en los centros superiores españoles, y la fraternal ayuda que las instituciones científicas españolas han de prestarnos para la incorporación a nuestro acervo cultural de las ciencias modernas.

Vista la importancia que adquiere

el Majzen Central con la creación de los Ministerios de Hacienda, de Agricultura y Producción, de Instrucción Pública y la necesidad en consecuencia de fortalecer y robustecer la organización de nuestro Gran Visiriato.

Vista la conveniencia de tales reformas y de que las medidas de Gobierno se basen y fundamenten cada vez más en el sentir de los diversos territorios que constituyen nuestra Zona feliz, permitiéndoles Hacernos llegar y conocer mediante proporcionada representación sus anhelos de modo responsable y jerarquizado.

Hemos decretado lo que sigue:

Consejo Privado Jalifiano

Artículo 1.º—Se crea un CONSEJO PRIVADO JALIFIANO que tendrá como misión informar sobre todos los asuntos políticos y administrativos del Majzen que por nuestra disposición le sean sometidos.

Artículo 2.º—El CONSEJO PRIVADO JALIFIANO estará constituido por un Presidente, diez Vocales (dos por cada Territorio) y un Secretario que tendrá voz pero no voto en las reuniones del Consejo.

Artículo 3.º—El CONSEJO PRIVADO JALIFIANO se reunirá mediante las oportunas convocatorias que se tramitarán por su Secretariado.

Artículo 4.º—Un Reglamento concretará cuanto se relaciona con el nombramiento de los miembros y funcionamiento del Consejo.

Majzen Central

GRAN VISIRIATO

Artículo 5.º—El Gran Visiriato se organizará en cinco Secciones:

Secretaría, Asuntos Generales, Relación con los distintos Ministerios, Cancillería Majzen y Registro y Archivo.

Artículo 6.º—En los casos de ausencia o enfermedad del Gran Visir se encargará del despacho de los asuntos del Gran Visiriato el Secretario General.

Artículo 7.º—Se reorganiza el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA MAJZEN, quedando constituido por cinco Vocales Consejeros, uno por cada Territorio.

Los TRIBUNALES REGIONALES DE APELACION DE JUSTICIA MAJZEN serán dirigidos por dos Presidentes (Nuiab del Gran Visir), uno que presidirá el de la Región Oriental y otro el de la Región Occidental.

Artículo 8.º—Un Reglamento fijará las normas para el funcionamiento del Gran Visiriato y sus relaciones con los distintos Ministerios de nuestro Majzen Central.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Artículo 9.º—Se crea en el MINISTERIO DE JUSTICIA el cargo de Secretario General a quien corresponderá la función administrativa del Ministerio. Será el inmediato colaborador del Ministro y se encargará del despacho de los asuntos del Ministerio en caso de ausencia o enfermedad del titular.

Los Servicios Centrales del Ministerio de Justicia comprenderán tres Secciones: Secretaría, Asesoría, Registro y Archivo.

Artículo 10.º—Se aumenta hasta cinco (uno por Territorio) el número de Vocales Consejeros del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA CHERANICA.

El TRIBUNAL SUPERIOR DE APELACION DEL CHERAA quedará reorganizado con cinco Vocales Consejeros.

Artículo 11.º — Un Reglamento fijará las normas de funcionamiento del Ministerio y de los Tribunales, así como cuanto se refiere a su personal.

MINISTERIO DEL HABUS

Artículo 12.º—Se crea en el MINISTERIO DEL HABUS el cargo de Secretario General que, a las órdenes del titular del Departamento será su colaborador inmediato y se encargará del despacho de los asuntos del Ministerio en caso de ausencia o enfermedad del titular.

Los Servicios Centrales del Ministerio del Habús comprenderán tres Secciones: Secretaría, Contabilidad y Registro y Archivo.

Artículo 13.º—Se crea la JUNTA SUPERIOR ADMINISTRATIVA PERMANENTE compuesta por el Secretario General como Presidente y cinco Vocales, uno por cada Territorio.

Asimismo, se reorganiza el CONSEJO GENERAL DEL HABUS, que presidirá el Ministro y estará constituido por dicha JUNTA SUPERIOR ADMINISTRATIVA PERMANENTE y los Vocales que a continuación se detallan:

Diez representantes de los cinco Territorios de la Zona (dos por cada uno de ellos).

El Secretario General del Gran Visiriato.

El Secretario General del Ministerio de Justicia.

El Secretario General del Ministerio de Hacienda.

El Secretario General del Ministerio de Instrucción Pública.

El Presidente del Tribunal Superior de Apelación del Majzen.

El Presidente del Tribunal Superior de Apelación del Cheráa.

El Mudir General de Bienes y Rentas del Majzen.

Cinco Ulemas.

Este Consejo emitirá informe por lo menos dos veces al año sobre la marcha general y administrativa de los Bienes Habices y su mejor desenvolvimiento.

Artículo 14.º—Un Reglamento fijará las normas de funcionamiento del Ministerio y cuanto se relaciona con el personal de su organismo central, cuyos sueldos, gratificaciones y dietas que en cada caso se fijen, serán con cargo al Presupuesto Majzen.

MINISTERIO DE HACIENDA

Artículo 15.º—Se crea el MINISTERIO DE HACIENDA que centrará las funciones hasta hoy asignadas al Mudir General de Bienes y Rentas Majzen y al Amin el Umana de los Servicios de Aduanas, y además cumplirán la misión de preparar personal marroquí en las funciones propias de estos Servicios; se relacionará con la Administración correspondiente a través de la Oficina de Enlace y Asesoramiento que por la presente se crea y que se organizará conforme a Reglamento.

Artículo 16.º—Se crea el cargo de Secretario General del MINISTERIO DE HACIENDA, que será el colaborador inmediato del Ministro y se encargará del despacho de los asuntos del Ministerio en caso de ausencia o enfermedad del titular.

Los Servicios Centrales del Ministerio se agruparán en cuatro Secciones: Secretaría, Propiedades, Rentas y Registro y Archivo.

Artículo 17.º—Un Reglamento determinará las normas de funcionamiento del Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PRODUCCION

Artículo 18.º—Se crea el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PRODUCCION.

Artículo 19.º—Para auxiliar al Ministro en su función, siendo su colaborador inmediato y encargándose del despacho de los asuntos del Ministerio en caso de ausencia o enfermedad de su titular, se crea el cargo de Secretario General del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PRODUCCION.

El Secretario General de Agricultura y Producción formará parte del CONSEJO SUPERIOR INTERPROFESIONAL DE LA ZONA y por el Ministerio se designará un representante que forme parte de modo permanente del SECRETARIADO SOCIAL afecto a la DIRECCION ECONOMICO-SOCIAL.

El MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PRODUCCION constará de tres Secciones: Agricultura y Ganadería, Producción en General, y Registro y Archivo.

Artículo 20.º—Las funciones del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PRODUCCION serán las siguientes:

1. Preparar mediante el conocimiento de las fuentes de producción de Marruecos y de su desarrollo, los elementos de trabajo y la especialización en esas funciones del personal marroquí.

2. Emitir obligadamente su informe en cuantas cuestiones de Agricultura y de Producción hayan de ser objeto de Dahir o de Decreto Visirial.

3. Sugerir al órgano económico administrativo cuantas iniciativas estime oportunas en relación con el desarrollo de la agricultura y producción marroquí.

4. Servir de nexo entre el órgano económico de la Administración y las agrupaciones agrícolas, ganaderas o productoras marroquíes de la Zona. Se relacionará con la Administración a través de la Oficina de Enlace y Asesoramien-

to que por la presente se crea y que se organizará conforme a Reglamento.

Artículo 21.º—Un Reglamento determinará las normas de funcionamiento del Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Artículo 22.º—Se crea el MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Artículo 23.º—Para auxiliar al Ministro, siendo su colaborador inmediato y encargándose del despacho de los asuntos del Ministerio en caso de ausencia o enfermedad del titular, se crea el cargo de Secretario General de este Ministerio.

Los Servicios del Ministerio se agruparán en seis Secciones: Secretaría, Enseñanza Coránica, Estudios Islámicos, Enseñanza general en sus ramas primaria, media y universitaria, Investigación, y Registro y Archivo.

Artículo 24.º—Las funciones del Ministerio de Instrucción Pública serán:

- 1.—Las que corresponden a los organismos siguientes:

- a) Consejo Superior de Enseñanza Islámica.

- b) Instituto Superior Religioso.

- c) Institutos Religiosos.

- d) Medarsas Coránicas.

- e) Escuelas Primarias Marroquíes.

- f) Centros de Segunda Enseñanza.

- g) Las Facultades y Universidad de estudios lingüísticos, jurídicos e instituciones islámicas que se creen.

Una Comisión que designará nuestro Gran Visir, con el asesoramiento y concurso de los organismos competentes de la Noble Na-

ción Protectora, reglamentará las relaciones entre ésta y nuestra Zona feliz en cuanto se refiere a la colaboración y fraternal ayuda en el orden de la cultura, al intercambio docente y a cuantos asuntos de personal, disciplinas y programas exijan el establecimiento de esas normas.

2.—Emitir obligatoriamente su informe en cuantas cuestiones de enseñanza hayan de ser objeto de Dahir o de Decreto Visirial.

3.—Sugerir cuantas iniciativas peculiares estime útiles respecto al desarrollo de la enseñanza y de la cultura.

Se relacionará con la Administración a través de una Oficina de Enlace y Asesoramiento, con la misión que por el Reglamento se fije.

Artículo 25.—Un Reglamento determinará las normas de funcionamiento de este Ministerio.

Artículo adicional.—Por nuestro Gran Visir, con el asesoramiento y concurso de los organismos com-

petentes de la Noble Nación Protectora, se establecerán, en el más breve plazo posible, los Reglamentos a que se refiere en sus distintos artículos el texto de este Dahir.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a los preceptos de este Dahir.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 1.º de Moharram 1366 (correspondiente al 26 de Noviembre 1946).

* * *

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, reorganizando el Majzen Central, Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 26 de Noviembre de 1946.—El Alto Comisario, **VARELA**. Rubricado.—Hay un sello.

ما يتعلق بالتعاون والمساعدة الاخوية في ميدان الثقافة وبالتبادل
الدراسي وبكل ما يدعو اليه انشاء هذه الطرق من قضايا موظفين
ومواد ومناهج .

2 - ان تقدم حتما تقريرها في كل قضايا التعليم التي يصدر
بها ظهير او قرار وزيري .

3 - ان تقدم جميع الاقتراحات التي تعتبرها مفيدة لتنمية التعليم
والثقافة

ان هذه الوزارة تتصل بالادارة بواسطة مكتب الاتصال
والاستشارة تحدد مهمته في ضابط ينشر فيما بعد .
المادة 25 - ستحدد بمقتضى ضابط طرق سير هذه الوزارة .

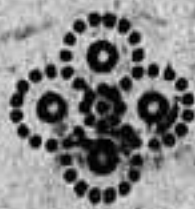
مادة اضافية

على صدر وزارتنا ان يصدر في اقرب وقت ممكن بعد استشارة
ومساعدة الهيئات المختصة من الدولة الحامية النبيلة الضوابط التي
تشير اليه مختلف مواد هذا الظهير

تلغى جميع النصوص التي تخالف مثال هذا الظهير .
والواقف عليه يعلمه ويعمل به والسلام .

صدر به امرنا الشريف في فاتح محرم عام 1366 الموافق 26
نونبر سنة 1946 .

عاينت الظهير اعلاه الذي اصدره بتاريخه سمو الخليفة المعظم
مولاي الحسن بن المهدي فاعملته واوجبت العمل به .
المندوب السامي انريكي باريللا



هذه الوزارة بالادارة عن طريق مكتب الاتصال والاستشارة الذي ينشأ ايضا بواسطة هذا الظهير وسيُنظم بمقتضى ضابط يصدر فيما بعد .

المادة 21 - ستحدد بمقتضى ضابط طرق سير هذه الوزارة

وزارة المعارف العمومية

المادة 22 - تنشأ وزارة المعارف العمومية .

المادة 23 - تنشأ وظيفة كاتب عام لهذه الوزارة تكون مهمته مساعدة الوزير ويكون اقرب معاونيه ويقوم بشئون الوزارة في حالة مرضه او تغيبه .

ان مصالح هذه الوزارة ستجمع في ستة اقسام: للكتابة والتعليم القرآني وللدراسات الاسلامية وللتعليم بصورة اجمالية في أقسامه الثلاثة: الابتدائي والثنوي والعالي وللبحاث ولل سجل والمحفوظات .
المادة 24 - تسند الى وزارة المعارف العمومية المهام الآتية :

1 - اهمات الملقاة على عاتق الهيئات التالية :

(أ) المجلس الاعلى للتعليم الاسلامي

(ب) المعهد الديني الاعلى

(ج) المعاهد الدينية

(د) المدارس القرآنية

(هـ) المدارس الابتدائية المغربية

(و) المعاهد الثانوية

(ز) الجامعة وكليات الدراسات اللغوية والفقهية والمؤسسات الاسلامية التي ستنشأ تؤلف لجنة يعينها صدر وزارتنا بعد استشارة ومعاونة الهيئات المختصة من الدولة الحامية النبيلة تكون مهمتها تنظيم العلاقات بين الدولة الحامية ومنطقتنا السعيدة في كل

تجمع المصالح المركزية لهذه الوزارة في أربعة أقسام: للمكتبة وللأملاك والمستفادات وللسجيل والمحفوظات .
المادة 17 - ستحدد بموجب ضابط طرق سير الوزارة .

وزارة الزراعة و الانتاج

المادة 18 - تنشأ وزارة الزراعة والانتاج .
المادة 19 - تنشأ وظيفة كاتب عام لوزارة الزراعة والانتاج تكون مهمته مساعدة الوزير ويكون مساعده الاقرب ويتكلف بإدارة شئون الوزارة في حال مرضه او تغيبه .

ان الكاتب العام لوزارة الزراعة والانتاج يكون عضوا في المجلس الاعلى المشترك للحرف في المنطقة وعلى الوزارة ان تعين ممثلا عنها يكون عضوا دائما في الكتابة الاجتماعية التابعة لإدارة الاقتصادية الاجتماعية .

ان وزارة الزراعة والانتاج تتألف من ثلاثة أقسام واحدة للزراعة والماشية والثانية للانتاج بصورة اجمالية والثالثة للسجيل والمحفوظات .
المادة 20 - ان المهام المسندة الى وزارة الزراعة والانتاج هي الآتية :

- 1 - اعداد عناصر للعمل بعد معرفة مصادر الانتاج في المغرب وطرق تنميتها واعداد اختصاصيين مغاربة للقيام بهذه الاعمال .
- 2 - ان تقدم حتما تقريرها عن جميع شئون الزراعة والانتاج التي سيصدر فيها ظهير او قرار وزيري
- 3 - ان تقدم الى الهيئة الاقتصادية الادارية جميع الاقتراحات التي تعتبرها مناسبة وتتعلق بنمو الزراعة والانتاج المغربي .
- 4 - ان تكون صلة بين الهيئة الاقتصادية في الادارة والجماعات المغربية الزراعية او الانتاجية او التي تعنى بالماشية في المنطقة وتتصل

عشرة ممثلين عن مقاطعات المنطقة الخمسة (اثنان عن كل مقاطعة)
والكاتب العام للصدارة العظمى
والكاتب العام لوزارة العدلية
والكاتب العام لوزارة المالية
والكاتب العام لوزارة المعارف العمومية .
ورئيس المجلس الاعلى للاستئناف المخزني .
ورئيس المحكمة العليا للاستئناف الشرعي .
والمدير العام للاملاك ومستفادات المخزن .
 وخمسة علماء

على هذا المجلس ان يقدم مرتين على الاقل كل سنة تقريراً
عن سير الاحباس العمومي والاداري وعن تحسن التصرف فيها .
المادة 14 - ستحدد بوجب ضابط سير الوزارة وكل ما يتعلق
بموظفي هيأتها المركزية الذين ستؤخذ مرتباتهم ومكافاتهم وتعويضات
سفرهم التي تحدد في كل حالة من ميزانية المخزن .

وزارة المالية

المادة 15 - تنشأ وزارة للمالية تجمع بين يديها المهمات المعينة
الآن للمدير العام لاملاك ومستفادات المخزن وامين املاك مصالح
الديوانات وتقوم بزيادة عن هذا بمهمة اعداد الموظفين لمغاربة للقيام
بالوظائف الخاصة بهذه لمصالح وتتصل هذه الوزارة بالادارة التي
تقابلها بواسطة مكتب الاتصال والاستشارة الذي ينشأ ايضاً بمقتضى
هذا الظهير وسيُنظم فيما بعد بموجب ضابط .

المادة 16 - تنشأ وظيفة كاتب عام لوزارة المالية يكون اقرب
معاوني الوزير ويقوم بشئون الوزارة في حالة تغيب الوزير او مرضه .

وزارة العدلية

المادة التاسعة - تنشأ في وزارة العدلية وظيفة كاتب عام تسند اليه المهمة الادارية في هذه الوزارة ويكون اكثر معاونين اتصالا بالوزير ويقوم بشئون الوزارة في حالة تغيب الوزير او مرضه. ان المصالح المركزية في وزارة العدلية تشتمل ثلاثة اقسام: واحدة للكتابة والثانية للمستشارية والثالثة للسجل والمحفوظات.

المادة العاشرة - يزداد حتى الخمسة (واحد عن كل مقاطعة عدد مستشاري المحكمة العليا للعدلية الشرعية).

يجدد تنظيم المحكمة العليا للاستئناف الشرعي بحيث يصبح عدد مستشاريها خمسة.

المادة 11 - ستجدد بموجب ضابط طرق سير الوزارة والمجالس والمحاكم وكل ما يتعلق بموظفيها.

وزارة الاحباس

المادة 12 - تنشأ في وزارة الاحباس وظيفة كاتب عام يكون اقرب معاوني الوزير ويقوم بشئون الوزارة في حالة مرضه او تغيبه. تشتمل المصالح المركزية لوزارة الاحباس ثلاثة اقسام: للكتابة وللحسابات والسجل والمحفوظات.

المادة 13 - تنشأ اللجنة الادارية العليا الدائمة وتكون مؤلفة من الكاتب العام بصفته رئيسا لها وخمسة اعضاء واحد عن كل مقاطعة.

وكذلك يجدد تنظيم المجلس العام للاحباس الذي سترأسه الوزير ويكون مؤلفا من اللجنة الادارية العليا الدائمة المشار اليها سابقا يضاف اليها الاعضاء الذين سيذكرون فيما يلي:

وعشرة أعضاء (اثنين عن كل مقاطعة) وكاتب يكون له حق ابداء الرأي من دون تصويت في اجتماعات المجلس.

المادة الثالثة - يجتمع المجلس الخليفى لخصوصى بناء على الاستدعاءات التى اتوجه اليه عن طريق كاتبه.
المادة الرابعة - ان جميع ما يتعلق بتعيين اعضاء المجلس وسيره سيحدد بمقتضى ضابط ينشر فيما بعد

المخزن

الصدارة العظمى

المادة الخامسة - تتالف الصدارة العظمى من خمسة اقسام:

(1) الكتابة

(2) الشؤون العمومية

(3) العلاقة مع بقية الوزارات

(4) مستشارية المخزن

(5) السجل والمحفوظات

المادة السادسة - فى حالة مرض الصدر الاعظم او تغيبه يقوم باعمال الصدارة العظمى الكاتب العام .

المادة السابعة - يحدد تنظيم المجلس الاعلى للعدلية المخزنية بحيث يتالف من خمسة مستشارين واحد عن كل مقاطعة.

اما مجالس الاستئناف الايالية للعدلية المخزنية فانه يشرف على ادارتها رئيسا، (نائبا الصدر الاعظم) احدهما يتراس مجلس الايالة الشرقية والآخر مجلس الايالة الغربية.

المادة الثامنة - ستحدد بموجب ضابط التوجيهات التى يجب ان تتبع فى تصرف الصدارة العظمى وعلاقاتها مع بقية وزارات مخزننا .

الفنية واشراكهم باوسع شكل ممكن فى الناحية الاساسية من حياة
البادية وفى تنمية الاقتصاد

وبناءً على رغبتنا بالنظر الى ما لذلك من اهمية عظمى فى
ايجاد حركة تطويرية واسعة فى ميدان الثقافة من شأنها ان تجعل
رعايانا ذوي كفاءة للاشتراك فى الحياة العمومية اشتراكا اوسع
واعم باعتبارنا لا المهمة الملقة على عاتق الدولة الحامية النبيلة فحسب
بل ايضا المهمة الرفيعة المشتركة بين المغرب واسبانيا لمواصلة السير
فى مضمار الثقافة الاسبانية العربية المجيدة مع اعتبارنا ايضا المبادلات
العلمية التى تضمنت للدراسة الثانوية فى المنطقة متابعتها فى المعاهد
العليا الاسبانية والمساعدة الاخوية التى على المؤسسات العلمية الاسبانية
ان تقدمها لنا لنضم الى ثروتنا الثقافية العلوم الحديثة.

وبالنظر الى ما يكتسبه المخزن من اهمية بانشاء وزارة للزراعة
والانتاج واخرى للمالية وثالثة للمعارف العمومية والى الحاجة كنتيجة
لهذا الى تقوية وتعزيز تنظيم صدارة وزارتنا.

وبالنظر الى مناسبة هذه الاصلاحات وان تكون تدابير الحكم
مستندة بزيادة مستمرة على شعور مختلف المقاطعات التى تتألف منها
منطقتنا السعيدة بحيث تسمح لها بان تبلغنا وتعرفنا بواسطة تمثيل
نسبي بامانيها وذلك على يد من يعتبرون مسئوليت وذوي سلطة
نامر بما ياتي:

المجلس الخليفى الخاص

المادة الاولى - ينشأ مجلس خليفى خصوصى تكون مهمته رفع
التقارير عن جميع قضايا المخزن السياسية والادارية التى نامر بتقديمها
له للبحث فيها

المادة الثانية - يتألف المجلس الخليفى الخصوصى من رئيس

الجريدة الرسمية

لمنطقة حماية اسبانيا بالمغرب

ظهير باعادة تنظيم لمخزن

الحمد لله وحده ولا يدوم الا ملكه

يعلم من هذا الكتاب الشريف والامر العلي المنيف انه بعد استشارة ذوى الصلاحية من ادارة الدولة الحامية النبيلة التي تقدم لنا بكل عطف مساعداتها لادخال جميع الاصلاحات التي تحتاج اليها حكومة منطقتنا السعيدة والتي تسهر على رفاهية الشعب المغربي مقدمة الادلة الثابتة المتواصلة الدالة على حبها العميق.

وبناء على رغبتنا ان نرفع الى اعلى حد ما منحه من اهمية لارضا رعايانا وبالنظر الى رغبتنا في ان يكون جميع المغاربة ممثلين باوسع شكل ممكن في الهيئات العليا من الادارة التي لا بد لها ان تتمتع باعلى نفوذ وبثقة جميعهم.

وبناء على رغبتنا في ان تصرف اموال الاحباس بكاملها الى الاهداف الاسعافية النبيلة التي اسست من اجلها فان النفقات التي ستحتاج اليها في المستقبل الهيئة القائمة بشئون ادارتها سترصد من ميزانية المخزن.

وبناء على رغبتنا في مساهمة العناصر المغربية مساهمة اشد ولوسع في الادارة المتعلقة باملاك المخزن وفي تنظيم المداخل والمصاريف وبالنظر الى رغبتنا ايضا في اعطائها مساهمة اكثر مفعولا وبالمقدار الذي تسمح به كفاءة رعايانا في القضايا الزراعية والانتاجية متفقين في هذا مع رغبة الدولة الحامية النبيلة في اعداد الموظفين من الوجهة